

CIRCULAR No. 1248/72/MZCC.
EXP. No. 17046/71

Montevideo, 14 de setiembre de 1972.

Señor Director

De mi consideración:

El Consejo Interino de Enseñanza Secundaria en sesión del 7 de setiembre ppdo., resolvió:

“VISTO: Estos antecedentes relacionados con la situación de estudiantes no videntes que se encuentran cursando sus estudios en Enseñanza Secundaria,

ATENTO a lo informado por la Inspección Técnica del Organismo;

RESUELVE: 1o.) Otorgar libre acceso de los no videntes a Enseñanza Secundaria, por las vías reglamentarias vigentes.

2o.) Recomendar a los señores Directores a cuyos establecimientos concurren no videntes, ubicar a éstos, siempre que sea posible, en grupos con profesores que, consultados al efecto, se muestren dispuestos a prestar atención especial a la actuación de tales alumnos.

3o.) Exigir que los alumnos no videntes dominen la máquina dactilográfica común dentro del año siguiente a su ingreso a la Institución.

4o.) Organizar, para cada alumno no vidente, por parte de la Dirección del Instituto o Liceo, un “banco de tiempo”, vale decir, de un grupo de condiscípulos dispuestos a trabajar, durante algunas horas a la semana, con el estudiante no vidente.

5o.) Solicitar a los señores Directores de Institutos y Liceos se sirvan informar anual y circunstanciadamente a esta Autoridad acerca de la labor dirigida que cumplen los alumnos no videntes.”

Saludo a usted muy atentamente.

Por la Presidencia:

VICTOR ODRIOZOLA MARTINEZ
Secretario